

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### Diputacion provincial de Santander.

*Acta de la sesion del dia 20 de mayo de 1871, (formada por el taquígrafo de la corporacion.)*

Presidencia del señor Varona.

Abierta la sesion á las cinco de la tarde con asistencia de los señores Diputados Herran Ruiz, Cagigas, Pino, Lastra, Martínez Zorrilla, Piñal, Acosta, Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.), Vierna, Mazarrasa, Fernandez Campa, Lanuza, Molino, Portilla, Varona y Caraves, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El señor Lanuza pidió que constase su voto con el de la mayoría en la votacion que produjo la admision del señor Riancho como Diputado.

Se dió lectura de una comunicacion de señor Rios y Rios disculpándose de asistir á la sesion por motivos de salud.

Se leyó el siguiente dictámen de la comision de Hacienda sobre la proposicion del señor Molino:

«La comision de Hacienda cree que la precedente proposicion segun se halla redactada no corresponde á los deseos verdaderamente benévols de su autor ni á mejorar el estado económico de V. E. ni tampoco de los municipios.

Santander 12 de Mayo de 1871.—A. José Cagigas.—Castañeda.» Queda sobre la mesa.

Se leyó la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben: Considerando que la comision de monumentos históricos y artísticos de la provincia carece de toda suerte de recursos para realizar los fines de su instituto:

Considerando que por el mismo motivo y por no disponer de local alguno para celebrar sesiones no se ha reunido en el último año:

Considerando que por diversos conceptos interesa á la provincia que la misma comision no abandone las tareas de su incumbencia:

Considerando que en la actualidad no necesita la referida comision segun noticias de los que suscriben, emprender escavaciones ni obras de ningun género:

Proponen á V. E.:  
1.º Que en el capítulo 4.º, seccion 2.º del presupuesto provincial para el próximo año económico, se consigne la cantidad de 300 pesetas para atender á los gastos

de la comision de monumentos históricos y artísticos; y

2.º Que se autorice á la misma comision para que celebre sus sesiones en la sala de actos de V. E. hasta que V. E. pueda destinar otro local para el propio objeto.

Salon de sesiones de la Diputacion provincial y Mayo 20 de 1871.—A. José Cagigas.—Piñal.»

Aprobada por el señor Cagigas fué tomada en consideracion, declarada urgente y aprobada sin mas discusion.

Se dió lectura de la siguiente proposicion que apoyada en breves palabras por el señor Fernandez Campa, fué tomada en consideracion, declarada urgente y aprobada:

«Los Diputados que suscriben:

Considerando que el motivo de no haber habido licitadores para la subasta de Boletin Oficial que debió verificarse hoy, consiste probablemente en que el tipo máximo fijado para este servicio es exiguo en relacion al número de ejemplares que se exigen; proponen á la Diputacion se sirva acordar que al anunciarse de nuevo la subasta, se modifique la condicion relativa al número de ejemplares que se deben remitir á cada ayuntamiento, fijando aquel en 2 en vez de 3, los Boletines destinados para cada uno de los municipios de la provincia.

Salon de sesiones de la Diputacion Mayo 20 de 1871.—Rufino Fernandez.—A. José Cagigas.»

Se entra en la órden del dia.

Sin discusion se aprueba el dictámen de la comision de Hacienda para que se pague la cantidad de 362.50 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos, al carpintero D. Donato Pedrosa por las obras efectuadas en la Tribuna pública.

El señor Cagigas dijo, que la comision de Hacienda venia ocupándose constantemente del despacho de los dictámenes que habian pasado á la misma en virtud de acuerdos de V. E. y que para la próxima sesion podrá terminar sus trabajos.

El señor Ceballos (D. G.) habló para una alusion personal.

El señor Herran Valdivielso dijo que segun noticias que acababa de adquirir existia en la Diputacion parte de una obra de Estadística y Geografía, cuya otra parte algunos tomos andan rodando por los desvanes de la Adaraca, y que por lo tanto suplicaba á la comision de Gobierno interior que los reclamase, del señor Gobernador civil para completar la obra y remitirla á la Biblioteca provincial del Instituto. Preguntó tambien S. S.º á la comision de

actas que habia hecho sobre una reclamacion que pendia contra el Diputado señor Lastra hacia ya algunos meses.

El señor Herran Ruiz, como de la comision de Gobierno interior, contestó que no tenia conocimiento de esos tomos pero que se haria la reclamacion.

El señor Cagigas como de la comision de actas, contestó tambien al señor Herran Valdivielso, diciendo S. S.º que por su parte ya tenia estudiada la cuestion á que habia dado lugar la eleccion del señor Lastra, pero que la comision no habia llegado todavia á convenirse.

El señor Herran Valdivielso rectificó. Y se levantó la sesion.

Eran las cinco y media.

Orden del dia para la próximo: Dictámenes que las comisiones presenten.»

Así resulta del libro de actas, Santander 7 de julio de 1871.—El secretario interino, Pablo Ortiz.

*Acta de la sesion del dia 24 de mayo de 1871, (formada por el taquígrafo de la corporacion.)*

Presidencia del señor Gutierrez Ceballos.

Abierta la sesion á las cinco de la tarde y con asistencia de los Diputados señores Herran Ruiz, Enterría, Fuentecilla, García, Martínez Zorrilla, Cuevas (D. L.), Rios y Rios, Acosta, Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Ortiz Vierna, Mazarrasa, Fernandez Campa, Oria, Varona y Gutierrez Ceballos, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura de la comunicacion siguiente:

«El Excmo. Ayuntamiento, en vista de la atenta comunicacion de V. E. invitándole para que nombre una comision de su seno, con objeto de que unida á la que esa corporacion provincial tiene designada, propongan lo que consideren mejor para la ejecucion de las obras de limpia del puerto, y teniendo en consideracion la importancia de este servicio, acordó en sesion del dia 20 del presente mes nombrar desde luego, al fin indicado á los señores don Modesto Piñero, don Antonio del Moral y don Manuel Maria Ramon.—Lo que tengo el honor de participar á V. E. á los fines que convengan. Dios guarde á V. E. muchos años. Santander 23 de mayo de 1871.—Manuel Gamba.—Excmo. Diputacion provincial.»

La Diputacion quedó enterada.

El señor presidente dijo que no habia

sobre la mesa mas dictámenes que el recaido sobre la proposicion del señor Perez del Molino, pero que se suspendia la discusion hasta que el señor Molino se hallara presente conforme este Diputado lo habia pedido. Su señoría dijo que las comisiones no habian emitido mas dictámenes y que se levantaría la sesion.

El señor Mazarrasa manifestó que la de Hacienda hubiera presentado alguno en la sesion actual, pero que no lo habia hecho por encontrarse en minoría. Añadió que completada la mayoría con la presencia de otro Diputado, podria presentar dictámenes para la sesion inmediata.

El señor presidente declara que no habiendo asuntos de que tratar se levanta la sesion.

Varios señores Diputados piden la palabra y hacen uso de ella durante breves momentos para pedir que se tratara en sesion pública la cuestion de la escuela regional de agricultura hasta que el señor presidente insiste en su declaracion anterior.

Y se levanta la sesion.

Eran las cinco y cuarto.

Así resulta en el libro de actas, Santander 7 de julio de 1871.—El secretario interino, Pablo Ortiz.

### Junta provincial de 1.ª enseñanza.

*Acta de la sesion del dia 9 de Junio*

Reunidos los señores don Julio de la Mora y Varona, presidente, don Máximo Solano, don Agustin Gutierrez, don Gumersindo Villar, señor director de la escuela Normal, don Antonio Bustamante, don José Rojí, don Indalecio de la Maza; en el salon de sesiones de la Excmo Diputacion provincial á las ocho y media de la noche del dia 16 de Junio de 1871, ocupó la presidencia el señor don Julio Mora Varona, el cual dió gracias á los señores Vocales por la honra que le habian dispensado, confiriéndole el cargo de presidente y manifestó que estaba dispuesto á contribuir en cuanto él dependiera á la mejora y fomento de la primera enseñanza en la provincia, para lo que contaba con el reconocido celo é ilustracion de sus dignos compañeros de junta.

Enseguida se leyó el acta de la sesion anterior que fué aprobada.

El Sr. Gobernador remite á informe de la junta una comunicacion del alcalde de

Valdáliga exponiendo que no debe pagarse al maestro de la escuela de Lamadrid, don Antonio José González de la que se le adeuda por razón de su sueldo, lo uno porque no asistió a dar la enseñanza desde Setiembre de 1870 hasta abril último, por herida grave en una pierna, sin querer poner sustituto, y lo otro porque la dotación de la escuela consiste parte en inscripciones que abona el Gobierno y parte en un capital impuesto cuyos valores existen en la caja de depósitos y los intereses de ambos capitales no se han recibido hace próximamente un año, y la junta enterada acordó que se agregue la comunicación al expediente, y que pase á la sección para lo que proceda.

Acordó así mismo la junta que se pase una comunicación al inspector provincial de primera enseñanza, previniéndole que tan pronto terminen los exámenes de los aspirantes al título de maestros, que han de celebrarse en la semana próxima, se traslade al pueblo de Lamadrid á evacuar el encargo que se le tiene conferido.

El señor Solano informó verbalmente sobre la comunicación del ayuntamiento de Laredo en la que manifiesta las razones que dice le asisten para no poder cumplir la orden que se le comunicó de conferir á D. Fermín Crespo la posesión del cargo de primer maestro de la escuela de niños fundada por D. Juan Antonio de la Fuente y la Junta conforme con lo alegado por el señor Solano y con lo propuesto por el mismo acordó acudir al señor Gobernador impetrando el apoyo de su autoridad para que obligue al municipio de Laredo á dar posesión á D. Fermín Crespo dejando á salvo al Ayuntamiento los derechos y acciones que crean le asisten en este asunto.

De conformidad con lo propuesto por la correspondiente sección acordó la Junta remitir al señor Gobernador la lista de los ayuntamientos que no han satisfecho las obligaciones de primera enseñanza correspondientes al tercer trimestre del año económico actual, rogándole que en uso de su autoridad y de las atribuciones que las leyes le conceden obligue á los alcaldes morosos á cumplir en un breve plazo el deber en que están de satisfacer puntualmente sus haberes á los maestros.

Se dió cuenta del dictamen de la sección en el expediente instruido con motivo de haber eliminado el ayuntamiento de Hazas en Cesto de su presupuesto las dotaciones de las escuelas incompletas de los pueblos de Beranga y Praves y conforme la Junta con lo propuesto en dicho dictamen y con las indicaciones del señor Solano, de que la Junta ha visto con disgusto la supresión de las dotaciones referidas y de que no consentirá que se suprima ninguna escuela, acordó decir al ayuntamiento de Hazas en Cesto que está en la obligación de sostener las dos escuelas de Beranga y Praves, y que si no ha consignado en el presupuesto de 1870 á 1871 las cantidades al efecto necesarias, que las incluya en el presupuesto adicional ó por duplicado en el inmediato ordinario de 1871 á 1872.

Se acordó asimismo decir al ayuntamiento que según el art. 189 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857 y el 497 de la ley orgánica de Tribunales es compatible el cargo de maestro de primera enseñanza con el de secretario del Juzgado municipal en pueblos como el de Beranga que solo tiene un vecindario de 348 almas. Se acordó también acudir al señor Gobernador rogándole que en uso de su autoridad, se sirva adoptar las medidas que juzgue convenientes para que el municipio de Hazas en Cesto cumpla lo que se le previene.

Conforme la Junta con el dictamen de la sección en el expediente instruido sobre la supresión de la escuela de niñas del pueblo de Barros, ayuntamiento de Los Corrales, acordó decir al alcalde que la dotación y material de dicha escuela es un gasto obligatorio, y que en su consecuencia debe incluirse en el presupuesto; que tan pronto como este quede aprobado, pon-

ga en conocimiento de esta corporación si queda incluida en él la dotación y gastos referidos, pues en otro caso se acudirá al señor Gobernador para que le obligue á cumplirlo. Se acordó también participar esta resolución á la maestra.

Se leyó una comunicación del señor Gobernador en la que dice se le manifiestan los motivos porque los maestros de Ajo, Regules y Rozas, figuran como tales y cobran sus haberes sin haber jurado la constitución. Manifestó el señor Gutiérrez que los maestros referidos no tienen el carácter de públicos, porque ni están nombrados por autoridad competente, previo anuncio de las vacantes y carecen de título y certificado de aptitud legales para desempeñar escuelas incompletas; que por tanto solo se les considera como maestros particulares que se contrata con los pueblos, para instruir y educar á sus hijos, mediante la cantidad convenida, y que si el ayuntamiento les abona alguna suma será como por vía de gratificación: que en municipios como el de Soba que para un vecindario de 2,700 almas, cuenta 27 pueblos, situados en un terreno sumamente escabroso y quebrado, es de necesidad el consentir que algunos concejos tengan alguna persona de moralidad reconocida que enseñe á sus hijos los rudimentos de la instrucción primaria y que se informe en este sentido al señor Gobernador, y la Junta despues de algunas observaciones presentadas por los señores Solano, Maza, Villar y Gutiérrez relativas al juramento de la constitución de los maestros acordó que se informe al señor Gobernador lo que arriba queda expuesto.

La Junta, de conformidad con lo propuesto por la sección en el expediente instruido con motivo de una instancia presentada al señor Gobernador y Excelentí-

sima Diputación provincial por varios vecinos de Luey, para que se establezca una escuela en dicho pueblo y se les entregue lo que produce una obra pía, acordó primero, conceder al pueblo de Luey una escuela incompleta aplicando por ahora á su dotación 50 pesetas que hay incluidas en el presupuesto municipal, las retribuciones que paguen los niños y la parte de la obra pía que pueda corresponder á dicho Luey; segundo, que se pregunte á los pueblos de Luey, Abanillas, Muñorrotero y Helguera á quien entregan los réditos del capital de 10,000 reales que constituye la obra pía mencionada, y que toman en censo por iguales partes los pueblos mencionados, y tercero que se informe al señor Gobernador y Diputación provincial con arreglo á lo que arriba queda expresado.

Acordó la Junta que pase á la sección con su expediente, para que proponga lo que proceda en contestación dada por el ayuntamiento de Soba sobre una instancia presentada por D. Pedro Guerra y Pereda que pretende la escuela del pueblo de Villar.

Se leyó una instancia del secretario de la Junta en la que pedía 15 días de licencia con el objeto de tomar baños y atender al restablecimiento de su salud, y la Junta enterada acordó concederle dicha licencia.

El secretario presentó la cuenta de los gastos de la secretaría ocurridos en el último semestre importante 97 pesetas y 25 céntimos y la Junta enterada acordó que pase á la sección de contabilidad para que informe.

Con lo que terminó la sesión firmando así esta acta el presidente y secretario.—El presidente, Julio Mora y Varona.—El secretario, Valentín Franco.

### Diputación provincial de Santander.

Mes de Mayo de 1871.

Estado demostrativo de los precios medios que en el mes de Mayo han tenido los artículos de consumo que se espresan en las capitales de partido y del que en resumen corresponde á cada ración, el cual servirá de tipo á los ayuntamientos para valorar el suministro hecho á las tropas del ejército y Guardia civil durante el citado mes y formalizar las cuentas para el abono de su importe.

CAPITALES DE PARTIDO.	Racion de pan de 70 decagramos.		Id. de cebada de 6,9375 litros.		Id. de paja de 6 kilogramos.		Litro de aceite.		Quintal métrico de carbon.		Quintal métrico de leña.	
	Pests.	Céts.	Pests.	Céts.	Pests.	Céts.	Pts.	Céts.	Pts.	Céts.	Pts.	Céts.
Santander.....	31	» 82	36	52	13	6 51						
Torrelavega.....	27	2 88	50	53	6 50	2 17						
Potes.....	31	2 53	65	»	»	»						
Villacarriedo.....	30	1 20	80	60	12 50	1 30						
Valle de Cabuérniga...	27	1 19	58	1 19	»	46						
Reinosa.....	32	1 25	56	75	10	2 67						
Laredo.....	21	1 12	50	66	6 50	»						
Entrambasaguas.....	32	» 75	50	75	7 25	1 50						
Ramales.....	25	1 »	44	80	4 50	2 34						
Totales.....	2 62	12 74	4 89	5 83	60 25	16 95						
Sale cada racion por término medio.....	» 29	1 42	54	73	8 61	2 42						

Santander 17 de Junio de 1871.—El V. P. de la C. P., Francisco del Pino.—El Comisario de Guerra, Antonio Imedio.

### ADMINISTRACION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

La Direccion Gral. de Rentas, con fecha 6 del actual, me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio seiscientos veinte y cinco pesetas, concedido en cada uno á los huérfanos de Militares y patriotas muertos en campaña ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Antonia Rita Rancher, hija de D. Francisco M. N. de Aviles, muerto en el campo de honor.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento de la interesada.

Santander 10 de Julio de 1871.—Lucio Dominguez.

Intendencia Militar del 8.º Distrito.—Valadolid.

Hago saber: Que debiendo contratarse la adquisicion de 6.500 quintales métricos de paja corta de pienso con destino á la Factoría de Subsistencias de esta plaza, 4.500 para la de Burgos y 4.800 á la de Logroño, se convoca á una pública y formal licitacion que tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia militar y Comisariis de guerra respectivas al día 28 del próximo mes de Julio á las doce de su mañana.

En su consecuencia, las personas que rusten interesarse en dicho servicio podrán presentar sus proposiciones en pliego cerrado con estricta sugesion al modelo que en el pliego de condiciones y demás antecedentes estara de manifiesto en este día en la Secretaría de dicha Intendencia, sirviendo de gobierno á los licitadores que no serán válidas aquellas que no estén arregladas á dicho modelo ó no acompañen la carta de pago del depósito á que alude la condicion 7.ª del referido pliego.

Valadolid 27 de Junio de 1871.—Antonio Mendez

### JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA DE VIZCAYA.

Esta junta de Instrucción pública ha dispuesto que se provean por concurso las siguientes escuelas públicas de primera enseñanza vacantes en el Señorío de Vizcaya.

#### Elementales de niños.

La de Valmaseda, dotada anualmente con el sueldo fijo de ochocientos veinticinco pesetas, cien por casa y ciento setenta y cinco en compensacion de retribuciones, todo satisfecho de fondos municipales.

La de Ceberio, dotada con el sueldo fijo de ochocientos veinticinco pesetas anuales, habitacion á cargo del pueblo y ciento setenta y cinco pesetas en compensacion de retribuciones, todo satisfecho de fondos municipales.

La de Nachitua, dotada anualmente con el sueldo fijo de ochocientos veinticinco pesetas satisfechas de fondos municipales, habitacion á cargo del pueblo y retribuciones pagadas por los alumnos.

#### Incompletas de niños y niñas.

La de Zollo, de nueva creacion; dotada anualmente con trescientas setenta y cinco pesetas satisfechas de fondos municipales por sueldo y retribuciones, y además habitacion á cargo del pueblo.

La de Aracaldo, de nueva creacion, dotada anualmente con el sueldo fijo de doscienta cincuenta pesetas, habitacion á cargo del pueblo y setenta y cinco pesetas en compensacion de retribuciones; todo satisfecho de fondos municipales.

La de Gorocica, dotada anualmente con el sueldo fijo de doscientas cincuenta pesetas satisfechas de fondos municipales, habitacion á cargo del pueblo y retribuciones pagadas por los alumnos.

#### Incompletas de niñas.

La de Morga, de nueva creacion, dotada anualmente con el sueldo fijo de doscientas cincuenta pesetas y cincuenta por casa, satisfechas de fondos municipales, y retribuciones pagadas por los alumnos, que se calculan próximamente en tres hectolitros de trigo é igual cantidad de maiz al año.

La de Fórua, de nueva creacion dotada anualmente con el sueldo fijo de 150 pesetas y 50 por casa, satisfechas de fondos municipales, y retribuciones pagadas por las alumnas, que se calculan próximamente en tres hectolitros de trigo al año.

Los que aspiren á obtener dichas escuelas, remitirán con su instancia, la hoja de servicios, en la que harán constar todos los que hayan prestado y el título que poseen, legalizada por el Secretario de la junta provincial respectiva, y certificado de buena conducta expedido por la autoridad local del pueblo de su residencia cuyos documentos deberán presentarse en la Secretaría de esta junta en el término de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de Vizcaya.

Bilbao 30 de junio de 1871.—El Presidente, Antonio J. de Ozamiz.—El Secretario, Eduardo T. de Echevarría.

Inserto en el Boletín Oficial de Vizcaya, correspondiente al 4 de julio.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de San Felices.

El reparto de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería, para el año económico de 1871 á 1872, de este distrito municipal, se halla confeccionado y espuesto al público en la secretaría de este ayuntamiento por término de ocho días para que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones de agravio, que á su derecho convenga.

San Felices 5 de julio de 1871.—Simon de Mediavilla.

Ayuntamiento de Janturde de Toranzo.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este ayuntamiento respectivo al próximo año económico de 1871 á 72, se pone de manifiesto en la secretaría del mismo por el término de ocho días, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia que lo examinen los contribuyentes y hagan si gustan las reclamaciones que juzguen convenientes.

Santurde de Toranzo 6 de julio de 1871.—Miguel F. de Ceballos.

Ayuntamiento de Pueble-Viesgo.

Terminado el repartimiento de contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1871 á 1872, desde esta fecha se espone al público por el término de ocho días en la secretaría del ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan enterarse de él, y hacer las reclamaciones de agravio que á su derecho convengan.

Pueblo-Viesgo 7 de julio de 1871.—Francisco Gonzalez Quijano.

Ayuntamiento de Noja.

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1871 á 1872, se halla espuesto al público en la secretaría del ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dentro del cual podrán hacer las oportunas reclamaciones los interesados.

Noja 5 de julio de 1871.—Victoriano Isla.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

El repartimiento de la contribucion territorial que ha de servir de base para el año económico de 1871 á 72, se halla terminado y espuesto al público por el término de 8 días, en cuyo plazo pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Medio Cudeyo 7 de julio de 1871.—Pedro de la Gándara.

Ayuntamiento de Limpias.

Se han prendado y puesto en custodia en esta jurisdiccion por hallarse causando daños en un heredamiento particular dos reses de ganado vacuno, cuyas señas son las siguientes: Un buey de 7 y medio cuartas de cincha, color rojo maduro, astas corbas vueltas hácia arriba, con una pinta en una de estas, y otra en el brazo izquierdo. Una vaca color de vellano madura, la oreja derecha partida por medio y las astas repinadas.

Los que se consideren sus dueños se presentarán á recogerlas previo el pago de daños y custodia en el término de sesenta días, pasados los cuales se remitirán las diligencias al Juzgado de 1.º instancia para que determine lo que corresponda.

Limpias 1.º de Julio de 1871.—Fabian Lopez y Piedra.

Providencias judiciales.

D. Genaro Sierra, escribano del número y Juzgado de primera instancia de esta capital.

Certifico: Que en el incidente promovido en este Juzgado y mi testimonio por doña María Cuartas Cuerno, sobre que se la declare pobre para litigar con D. José Cuartas, vecino de Revilla, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Santander á 22 de junio de 1871, el señor don José Pineda, Juez municipal de este distrito ejerciendo las funciones del de primera instancia, habiendo visto este incidente previo, promovido por el procurador don Marcelino Aparicio, en nombre de doña María Cuartas Cuerno, vecina de Camargo, sobre que se la declare pobre para litigar con D. José Cuartas, vecino de Revilla, la demanda que le ha interpuesto en reclamacion del importe de la dote de su difunta mujer; y

Resultando que solicitada informacion por dicho procurador con citacion del demandado y del promotor fiscal conferido traslado al demandado y no habiendo comparecido á pesar de nueva citacion hecha en forma, se le ha declarado en rebeldia, y en tal concepto se han seguido las actuaciones:

Resultando de la informacion testifical suministrada que la doña María Cuartas no tiene otro medio de subsistencia que el jornal eventual que gana en el cultivo de tierras, y de la comunicacion de la Administracion Económica, que no paga contribucion alguna:

Considerando que son pobres para litigar los que viven de un jornal ó salario eventual, segun el número primero del artículo 182 de la ley de enjuiciamiento civil, cuya cualidad ha justificado la demandante:

Visto el dictámen del promotor fiscal que ha intervenido en este incidente y de conformidad con lo que propone; S. S. por ante mí el escribano dijo: Que debia declarar y declarar pobre á doña María Cuartas Cuerno para litigar con D. José Cuartas, con derecho á usar del papel sellado correspondiente á su clase y á los demás beneficios que como tal la concede la ley. Así por esta su sentencia, que segun lo dispuesto en la misma se insertara en el Boletín Oficial de la provincia, lo declaró, mandó y firma dicho señor Juez que doy fé.—José Pineda.—Ante mí, Genaro Sierra.

La sentencia inserta está conforme con su original á que me remito. En fé de ello y para su insercion en el Boletín Oficial de la provincia espido el presente que signo y firmo en Santander á 24 de junio de 1871 —Genaro Sierra.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA. MES DE JUNIO DE 1871.

HOSPITAL MILITAR DE SANTOÑA.

Relacion de las compras verificadas durante el presente mes para el servicio del referido Hospital segun se espresan á continuacion:

Table with 5 columns: Pueblos, Nombres de los vendedores, Artículos, Cantidades, Precio de cada especie. Pts. Cents. Includes entries for Santoña, Idem., Ramon Cagigal, Vicente Orna, Carlos Busqué, etc.

Santoña 30 de Junio de 1871.—El Administrador, Angel Escobar.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Benito Gonzalez de Eiris.

ADMINISTRACION DE SUBSISTENCIAS DE SANTOÑA.

Relacion de las compras de artículos verificadas en el presente mes por esta Administracion, con espresion del dia, pueblos, sugetos, cantidades y precios á que se han adquirido.

Table with 6 columns: Dia, Pueblos, Nombre del vendedor, Artículos, Cantidades, Precio de la unidad. Pts. Cts. Includes entries for Santoña, Id., D. Luis Garcia, El mismo, D. Leon Lopez, Manuel Lavin.

Santoña 30 de Junio de 1871.—El Administrador, Amador Serrano. V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Benito Gonzalez de Eiris.

Subinspeccion de Comunicaciones de Santander.

Lista de las cartas detenidas en esta Subinspeccion por falta de franqueo ó direccion incompleta correspondientes á la segunda quincena del presente mes.

Table with 2 columns: PERSONAS A QUIENES SE DIRIGEN, DESTINO. Lists names like Josefa Echegaray, Francisco Fernandez de Landa, Saturnino Pablo Garcia, etc., and destinations like Ormaestigui, San Cristóbal, Montevideo, etc.

Santander 5 de julio de 1871.—El Sub-inspector, José Leon de Llurrita.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Año
Toporias.	Jarucas.	Prado.	Bernardo Boan.	Id. ni cabida.	Hipoteca	1850
	Joudos.	Tierra.	Juzgado de Cabuérniga.	Ni cabida ni cantidad determinada.	Embargo judicial.	1851
	Justona.	Id.	Idem.	id.	Fianza en causa criml.	id.
	Jumoralez.	Id.	Capellania de María Ruiz Amores.	Sin linderos ni cabida.	Impcion. de censo.	1860
Cóbreces.	Julgerra.	Prado.	Juzgado de 1.ª instancia de Jerez.	Id. ni expresion de causa.	Embargo.	1858
	Jocejo.	Tierra.	Norberto Perez.	Sin linderos	Hipoteca.	1861
	Langada.	Mina.	Emilio Montlue.	Id. ni cabida ni cantidad	id.	1855
Udias.	Lancha.	Prado.	José de la Cueva.	Sin linderos.	id.	1836
	Lamico de Novalin.	Id.	Anselmo Cabezon.	id.	id.	1832
	Laquina de Novalin.	Id.	Idem.	Id. ni cabida.	id.	id.
	Lacebal.	Id. y tierra.	Idem.	id.	id.	id.
Rudaguera.	Lampiñan.	Cuatro tierras.	Domingo Garcia Quijano.	Id. ni espresa cantidad	Embargo.	1828
Cóbreces.	Lastra.	Casa y huerto	Francisco Gomez.	Sin linderos ni cabida.	Hipoteca.	1843
Udias.	Lancha.	Prado.	Curiales de la audiencia de Sevilla.	Sin linderos.	Imposicion de censo.	1846
	Navalin.	Tierra.	Domingo Donoso Garcia.	id. ni cabida.	id.	1848
	Lastra.	Id.	Escuela de Udías	Sin linderos.	id.	1850
	Losa.	Id.	capellania de Manuel Perez.	Id. ni cabida.	Hipoteca.	id.
	Miés de Losa.	Prado.	Agustin Perez Rio.	Sin linderos.	id.	1831
	Id.	Id.	Agustin Perez.	Id. ni cabida.	Censo.	1849
Toñanes.	Lastra.	Tierra.	Alejo Lopez.	Sin linderos.	Fianza por tutela.	1852
Udias.	Labias.	Id.	Gregorio Ruiz.	Id. ni cabida.	Hipoteca.	1860
Novalés.	Lonson.	Id.	Antonio Diaz Puente.	Sin linderos.	Redencion de censo	1861
Toporias.	Llavajos.	Id.	Josefa Arce.	id.	Hipoteca.	1840
Udias.	Id.	Id.	Domingo Ruiz.	id.	id.	1849
Cóbreces	Lamas.	Prado.	Antonia Ruiz.	id.	id.	1844
Udias.	Llama.	Id.	Agustin Perez.	id.	Censo.	1847
	Llano.	Casa.	Idem.	id.	Hipoteca.	1829
Toporias.	Id.	Tierra.	Capellania de Udías.	id.	id.	1858
Udias.	Id.	Casa y huerto.	Antonio Ruiz.	Id. ni cabida.	id.	1844
	Id. de la Honyos.	Tierra.	Manuel Fernandez.	Sin linderos.	Censo.	1853
Cóbreces.	Id.	Prado.	Fernando Torre.	id.	Hipoteca.	1834
	Id.	Id.	Mayorazgo de Baltasar Torre.	id.	Recuento de censo	1836
	Id.	Tierra.	Francisco Rio.	id.	Embargo.	1833
	Id.	Prado.	Cofradía de San Antonio Abad.	id.	id.	1851
Toporias.	Llantojo.	Id.	Juzgado de 1.ª instancia de esta villa.	Id. ni espresar causa ni cantidad.	Hipoteca.	1850
	Id.	Id.	Idem.	id.	id.	id.
Udias.	Llabajos.	Id.	José Ruiz.	Sin linderos.	id.	1849
Rudaguera.	Mata.	Tierra.	José Fernandez Rios.	Id. ni cabida.	id.	1848
Udias.	Molino.	Id.	Santiago Ruiz.	Sin linderos.	id.	1848
	Id.	Heredad.	Domingo Donoso Garcia.	id.	Censo.	id.
	Alaquilin.	Id.	Idem.	id.	Hipoteca.	1852
Cóbreces.	Junto a la miés.	Tierra.	Capellania de Carlos Tagle.	id.	id.	1855
	Mazorrra.	Prado.	Francisco Mora Colsa.	id. ni cabida.	Censo.	1856
	Margarita.	Heredad.	Antonio Gutierrez Garcia.	Sin linderos.	Hipoteca.	1850
	Moril.	Prado.	Escuela de Udías.	id.	id.	1844
	Matorro.	Id.	Antonio Garcia.	id.	id.	1856
Udias.	Mula.	Tierra.	Angel Sanchez.	id.	id.	1857
	Molleda.	Id.	Alejandro Polanco.	id.	id.	id.
Novalés.	Majolugo.	Id.	José María Vega.	id.	id.	1859
Toñanes.	Mijariega.	Dos id.	Bernardo Breañ.	id.	id.	1850
Toporias.	Moya.	Id.	Ramon Palacio.	id.	id.	1868
Rudaguera.	Mijan.	Prado.	Antonia Diez Puente.	id.	id.	1829
Novalés.	Majolugo.	Tierra.	Agustin Garcia.	id.	id.	1844
Udias.	Nava.	Prado.	Antonio Ruiz.	Ni cabida.	id.	id.
id.	Naval.	Id.	Idem.	Sin linderos.	id.	1831
Id.	id.	Id.	Lúcas San Juan.	id.	id.	1840
Novalés.	Novalés.	Huerta.	Francisco Gutierrez.	id.	id.	1844
	id.	Casa y dos tierra.	Ramon Peña.	Id. ni cabida.	Censo.	1836
	id.	Dos tierras.	Iglesia de Udías.	id.	Hipoteca.]	1844
Udias.	Novalin.	Prado.	Antonio uiz.	id.	Fianza.	1834
	Nojou.	Id.	Ayuntamiento de Novalés.	id.	Hipoteca	1859
Novalés.	Noralera.	Casa.	Manuel Gonzalez.	id.	Impcion. de censo	1832
id.	id.	Tierra.	Pedro Regalado.	id.	Hipoteca.	1848
	Novalés.	Casa, huerta y solar.	Domingo Donoso Garcia.	id.	Censo.	1848
Udias.	Novalin.	Prado.	Agustin Perez Rio.	Sin linderos.	Hipoteca.	1732
	Nogalos.	Tierra y idem.	Antonio Gutierrez Garcia.	id.	id.	1866
	Novalin.	Prado.	Manuel Fernandez Coterá.	id.	Embargo.	1851
Novalés.	id.	Tierra.	Félix Ceballos.	Id. ni cantidad determ.	Hipoteca	1850
	Novalés.	Huerta.	Francisco Rio.	Sin cabida ni linderos.	id.	1839
Cóbreces.	Ojerin.	Tierra.	Miguel Ruiz.	Sin linderos.	Censo.	1831
	id.	Id.	Mayorazgo de Balsar Torre.	Id. ni cabida.	id.	1836
	id.	Id.	Idem.	id.	id.	id.
	id.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Olinar.	Heredad.	Idem.	id.	Hipoteca.	1840
Novalés.	Oradio.	Casa y cuadra, pagar y huerto.	Escuela del mismo.	Sin linderos.	Censo.	1841
Rudaguera.	Orban.	Huerta.	José Fernandez Rios.	Id. ni cabida.	Hipoteca.	1836
Cóbreces.	Horno.	Heredad.	Mayorazgo de Baltasar Torre.	Sin linderos.	id.	1834
Rudaguera.	Hortaleza.	Tierra.	Vicente Diaz.	Sin linderos.	id.	1840
Novalés.	Hondal.	Id.	Francisco Gutierrez.	Sin cantidad fija.	id.	1861
	Oradio.	Huerto.	Gaspar Guerra.	Sin linderos.	id.	1851
Cóbreces.	Ogerin.	Pr. do.	Pedro Barceua.	id.	id.	1850
	id.	Heredad.	Manuel Sanchez de Gonzalez.	id.	Id.	1844
	ayota.	Prado.	Petra del Rio.	id.	id.	1855
Cigtienza.	Pasera.	Tierra.	Ramon Peña.	id.	Embargo.	1834
				id.	Impcion. de censo	1834

(Se continuará.)